



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre la SECRETARÍA GENERAL, representada por el Señor Secretario General de la Gobernación, Embajador Esteban Juan CASELLI, en adelante el LOCATARIO, y don Héctor Mariano BALLENT (DNI. n° 5.116.539 - Clase 1927), con domicilio en la calle 49 n° 876, Villa Elisa, Pcia.de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad-referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLAUSULA 1°: El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Implementar nuevas metodologías en materia de seguimiento, control y evaluación de gestión, como así también organizar y coordinar las actividades relacionadas con el protocolo en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación.-----

CLAUSULA 2°: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero del 2000 y hasta el 31 de diciembre del 2000, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLAUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de TRES (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°-----

CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá viáticos y movilidad por atención de gastos personales y traslados que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios, a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas de acuerdo a la reglamentación vigente.-----

///

//2.-

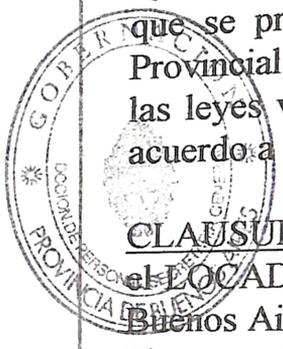
CLAUSULA 6°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.700.-), el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.-----

CLAUSULA 7°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar el LOCADOR constituye domicilio en la calle 49 n° 876, Villa Elisa, Pcia. de Buenos Aires, y el LOCATARIO en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, con la exclusión de otro fuero o Jurisdicción.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de La Plata, a los 22 días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve,-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre la SECRETARÍA GENERAL, representada por el Señor Secretario General de la Gobernación, Embajador Esteban Juan CASELLI, en adelante el LOCATARIO, y don Héctor Mariano BALLENT (DNI. n° 5.116.539 - Clase 1927), con domicilio en la calle 49 n° 876, Villa Elisa, Pcia.de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad-referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLAUSULA 1°: El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Implementar nuevas metodologías en materia de seguimiento, control y evaluación de gestión, como así también organizar y coordinar las actividades relacionadas con el protocolo en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación.-----

CLAUSULA 2°: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero del 2000 y hasta el 31 de diciembre del 2000, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLAUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de TRES (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°-----

CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá viáticos y movilidad por atención de gastos personales y traslados que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios, a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas de acuerdo a la reglamentación vigente.-----

///



1/2.-

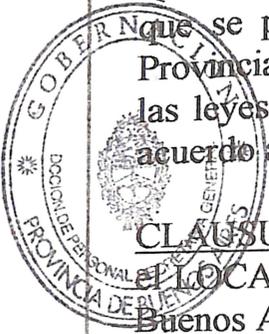
CLAUSULA 6°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.700.-), el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.-----

CLAUSULA 7°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar el LOCADOR constituye domicilio en la calle 49 n° 876, Villa Elisa, Pcia. de Buenos Aires, y el LOCATARIO en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, con la exclusión de otro fuero o Jurisdicción.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de La Plata, a los 22 días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre la SECRETARÍA GENERAL, representada por el Señor Secretario General de la Gobernación, Embajador Esteban Juan CASELLI, en adelante el LOCATARIO, y don Héctor Mariano BALLENT (DNI. n° 5.116.539 - Clase 1927), con domicilio en la calle 49 n° 876, Villa Elisa, Pcia.de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad-referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLAUSULA 1°: El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Implementar nuevas metodologías en materia de seguimiento, control y evaluación de gestión, como así también organizar y coordinar las actividades relacionadas con el protocolo en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación.-----

CLAUSULA 2°: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero del 2000 y hasta el 31 de diciembre del 2000, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLAUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de TRES (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°-----

CLAUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá viáticos y movilidad por atención de gastos personales y traslados que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios, a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas de acuerdo a la reglamentación vigente.-----

///

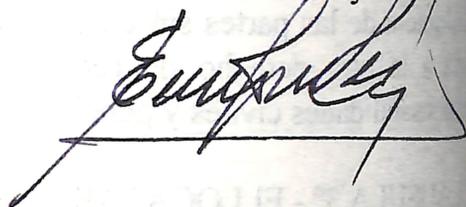
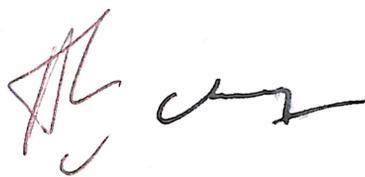
[Firma manuscrita]

//2.-

CLAUSULA 6°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.700.-), el que será reajustado en la misma proporción en que se produzcan aumentos para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.-----

CLAUSULA 7°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar el LOCADOR constituye domicilio en la calle 49 n° 876, Villa Elisa, Pcia. de Buenos Aires, y el LOCATARIO en la calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, con la exclusión de otro fuero o Jurisdicción.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de La Plata, a los 22 días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve.-----





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

MEMORANDUM

Para información de BOLETIN
OFICIAL

Producido por DIRECCION DEL
REGISTRO OFICIAL

La Plata, ENERO de 2001

OBJETO:

REGISTROS NULOS

3 - 120 - 121 - 133 - 255 -
538 - 539 -

USO OFICIAL

SR. RAUL H. IGLESIAS
DIRECTOR DE REGISTRO OFICIAL
GOBERNACION PCIA. DE BS AS



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

MEMORANDUM

Para información de L. BOLETIN
OFICIAL

Producido por DIRECCION DEL
REGISTRO OFICIAL

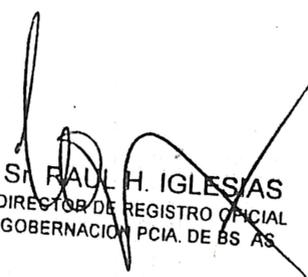
La Plata, ENERO de 1901

OBJETO:

REGISTROS NULOS

3 - 120 - 121 - 133 - 255 -
538 - 539 -

USO OFICIAL


Sr. RAUL H. IGLESIAS
DIRECTOR DE REGISTRO OFICIAL
GOBERNACION PCIA. DE BS AS